

República de Colombia



**Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal**

Utica, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : Verbal de Pertenencia
Demandante : ALEJANDRO MAHECHA MUÑOZ
Apoderado: : JOHN FREDY ALVAREZ BELTRAN
Demandado : HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MIRIAM PRADA -
Y OTROS
Radicado : 25851-40-89-001-2021-00075-00

Corregida, se admite la demanda de pertenencia formulada por ALEJANDRO MAHECHA MUÑOZ contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETRMINADOS DE MIRIAM PRADA y demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el respectivo bien.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: De la demanda córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días.

Conforme lo peticionado y con fundamento en el artículo 293 del Código General del Proceso, emplácese a los demandados determinados de quienes la parte actora desconoce su domicilio, residencia y lugar de trabajo; y a las personas indeterminadas, en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020, surtiéndose el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEGUNDO: Se ordena la Inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 162-25574 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas (Cundinamarca). Líbrese oficio.

TERCERO: Acreditar la instalación de la valla en el inmueble objeto de usucapión en los términos del numeral 7° del artículo 375 ibídem.

CUARTO: Inscrita la demanda, aportada la fotografía de la valla, se ordena por secretaria incluir el contenido de la valla en el registro nacional de procesos de pertenencia del Consejo Superior de la

Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

QUINTO: Informar de la existencia del proceso a las entidades señaladas en el artículo 375 numeral 6° inciso 2° del C.G.P. Oficiese.

Se reconoce personería al abogado JOHN FREDY ALVAREZ BELTRAN, quien representa los intereses del demandante.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA
JUEZ

Firmado Por:

**Claudia Leticia Caceres Escorcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Utica - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

921112877815a4c2c58842ae0b0c726b203b9d5aad32795e115e88f5f5a336a8

Documento generado en 05/11/2021 11:54:44 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**